

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de 2023.
A Despacho de la señora Juez informando que el abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO mediante escrito enviado por correo electrónico del día 17 de octubre del año en curso, manifiesta que desiste de las medidas cautelares decretadas y no practicadas. En el presente proceso se encuentra pendiente de notificar al demandado **JORGE SANTAMARIA MONTOYA** del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00054-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado,

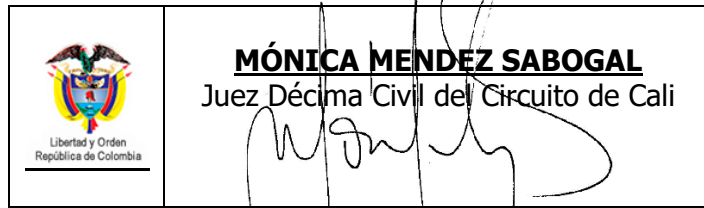
RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante abogado EDWARD GRIJALBA VELASCO de las medidas cautelares que se encuentran decretadas y no practicadas en el presente proceso.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para la notificación al demandado **JORGE SANTAMARIA MONTOYA** del mandamiento de pago. Lo anterior conforme a lo establecido en **el numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

Tercero: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali



El usuario de la firma electrónica de MÓNICA MENDEZ SABOGAL figura deshabilitado el día de hoy 19 de octubre de 2023 y desconozco las razones para ello.